

EDICTO

HACE SABER

Que en la Autorización Temporal No. **HHN-12081** cuyo titular es el **CONSORCIO MINA BLANCA**, para la explotación técnica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN** Departamento del **CAQUETA**, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN No. DSM - 971 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- declarar **TERMINADA** la Autorización Temporal e Intransferible No. **HHN-12081**, otorgada al **CONSORCIO MINA BLANCA NIT. 900.038.323-3** Representada Legalmente por el señor **JOSE GABRIEL VARGASCARVAJAL**, por lo expuesto en la parte motiva de este Resolución.

Por consiguiente el **CONSORCIO MINA BLANCA**, Representada Legalmente por el señor **JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL**, debe de suspender toda actividad minera dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el **CONSORCIO MINA BLANCA NIT. 900.038.323-3** Representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL**, titular de la Autorización Temporal e Intransferible **Nº HHN-12081**, adeudan a la Alcaldía de **SAN VIVENTE DEL CAGUAN**, suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$1.568.760.00**), por concepto de pago de Regalías , valor que debe cancelar y allegar a INGEOMINAS, copias de las constancias de declaración, liquidación y pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior por el Grupo de Atención al Minero, remítase copia de la misma a la Corporación autónoma Regional correspondiente, igualmente a la alcaldía de **SAN VICENTE DEL CAGUAN**, Departamento del **CAQUETA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción de la **TERMINACIÓN** en el Registro Minero Nacional y desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto de la Autorización Temporal e Intransferible **No. HHN-12081**.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **CONSORCIO MINA BLANCA NIT. 900.038.323-3**, Representada Legalmente por el señor **JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL**, de no ser posible la notificación personal sùrtase por Edicto

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de noviembre de 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ENRIQUE BUSTAMANTE ORTEGA

Director Del Servicio Minero

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE FIJACIÓN: Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 20 de diciembre de 2007 a las 8:00 a.m. con la advertencia que contra estos actos procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE DESFIJACIÓN.- En cumplimiento de lo señalado en la providencia No. DSM-971 del 29 de noviembre de 2007, proferido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS se procedió a notificar el contenido de este acto a través de Edicto el cual estuvo fijado en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días contados a partir del 20 de diciembre de 2007.

En constancia se desfija el presente Edicto a las 4:00 p.m. del veintisiete (27) de diciembre de 2007.

HERNÁN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué